



**EJEC. LAB. A CONTINUACION DE ORDINARIO NATIVIDAD BOLAÑOS GUEVARA  
CONTRA COLFONDOS S.A y COLPENSIONES.**

Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00400.

**SECRETARIA.** Montería, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022): Al despacho del señor juez, se encuentra vencido el traslado otorgado a las partes acerca del informe de los saldos que posee la demandante en su cuenta pensional ante la AFP Colfondos S.A, del cual hizo uso la parte demandante; PROVEA.

  
LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA;**

---

Montería, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**Mandamiento de Pago ColfondosS.A.**

Tal como lo informa la secretaria de este despacho, en auto anterior se puso en traslado a las partes del informe rendido por Colfondos S.A acerca del monto de cotizaciones pensión y rentabilidad que posee la señora Natividad Bolaños en su cuenta pensional en donde se indica que cuenta con un capital de cotizaciones de \$83.401.939 e intereses de \$12.474.179 para un saldo total de \$95.887.575.

La parte demandante manifestó que en efecto estos valores correspondían a los saldos de esta cuenta.

Sin embargo, encontrándose que en condena emitida contra de COLFONDOS S.A el once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020) **se incluye además de la orden de devolver las cotizaciones con sus rendimientos, se devuelvan o entregue a Colpensiones** sumas adicionales de la aseguradora, gastos de administración con todos sus frutos e intereses la cual desconoce este despacho su valor; información que no fue incluida en el reporte presentado.

Así para establecer el monto liquido actual de los gastos de administración, sumas adicionales de la aseguradora se requerirá a COLFONDOS S.A para que certifique la suma total de los gastos de administración y de la aseguradora que fue deducido de los aportes a pensión hechos a favor de la señora Natividad Bolaños Guevara, para lo cual se le concederá un término de tres (3) días.



**Mandamiento de pago contra Colpensiones.**

Como se ordenó el pago a favor de la aquí demandante el valor de las costas, tanto en primera como en segunda instancia, las cuales fueron liquidadas y aprobadas en la suma de un millón setecientos ochenta y seis mil trescientos veintinueve pesos (\$1.786.329), se emitirá orden de pago.

**DECISION:**

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR a COLFONDOS S.A** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, certifique el monto total de los gastos de administración y sumas de aseguradoras causadas sobre la cuenta pensional de la demandante **Natividad Bolaños Guevara**.

**SEGUNDO:** Librar mandamiento de pago a favor de **Natividad Bolaños Guevara** y en contra de Colpensiones por la condena en costas emitida en sentencia que fue liquidada y aprobada en la suma de un millón setecientos ochenta y seis mil trescientos veintinueve pesos (\$1.786.329). Hágase el pago dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE este proveído ESTADO a la parte ejecutada Colpensiones, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P aplicable por expresa remisión normativa al procedimiento laboral que trae el artículo 100 del C.P.L, y una vez la solicitud de ejecución fue presentada dentro de los treinta días luego de producido el auto que obedeció lo resuelto por el superior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**IROLDO RAMON LARA OTERO**  
**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia